



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: Las solicitudes presentadas por los Señores Ricardo Anibal SCWADERER, Roberto Daniel BRUNO, Francisco Arenas, Eduardo Rubén ROSALES y Antonio Rubén SOTO, que prestan servicios en la Agencia de Remisses "BAHIA HERMOSA" y que tienen sus vehículos habilitados al 25 de junio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que los citados han fundamentado su petición basados en el dictámen aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 04 de julio del año en curso, toda vez que se verifican condiciones de excepción de la legislación vigente en función de lo difícil que resulta el mantenimiento de lo que constituye una herramienta de trabajo;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, corresponde exceptuar por única vez, ante estos casos, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), en su Artículo 8°, Inciso "d" y del Artículo 13°, segundo párrafo de la citada norma;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE por única vez de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), Artículo 8°, Inciso "d" y del Artículo 13°, segundo párrafo de la citada norma, a los Señores Ricardo Anibal SCWADERER, D.N.I. N° 14.437.399, Roberto Daniel BRUNO, D.N.I. N° 12.411.142, Francisco ARENAS, D.N.I. N° 13.954.135, Eduardo Rubén ROSALES, D.N.I. N° 11.310.016 y Antonio Rubén SOTO, D.N.I. N° 17.060.678, propietarios de vehículos automotores habilitados como auto-remisses al 25 de junio de 1990, por la Agencia "BAHIA HERMOSA".-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a los propietarios de auto-remisses mencionados en el



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia
//11...*

artículo precedente, a presentar ante el Municipio, a través de la respectiva Agencia para su pertinente habilitación, vehículos tipo Sedan cuatro (4) puertas, cuyo peso no sea inferior a los novecientos (900) kilogramos, según peso imponible declarado en Título de Propiedad.-

ARTICULO 3°.- La solicitud de habilitación de las unidades a cuyos propietarios se autoriza ésta excepción, deberá ser realizada por la Agencia dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a la promulgación de la presente, quién indicará su expresa aceptación a las pautas y condiciones que fija ésta Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- En caso de producirse la necesidad de cambio de ésta unidad por siniestro total, dentro del período comprendido entre la habilitación del vehículo y el límite impuesto por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), Artículo 8°, Inciso "d" y Artículo 13° segundo párrafo, se permitirá su renovación por un vehículo encuadrado dentro de la presente Ordenanza, hasta completar el referido período.-

ARTICULO 5°.- Las unidades habilitadas bajo lo establecido en la presente, se encontrarán sujetas a la totalidad de las normas vigentes que regulen el servicio de auto-remises y, excepto las particularidades aquí indicadas, queda expresamente puntualizada la obligatoriedad de su estricto cumplimiento.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 693 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-08-90.-

m.m

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
H. C. D.

MARIO D. DANIELE
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 17 de agosto de 1990.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 693 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa por única vez de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 115 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), Artículo 8°, Inciso "d" y del Artículo 13°, segundo párrafo de la citada norma, a los señores Ricardo Anibal SCHWADERER, D.N.I. N° 14.437.399, Roberto Daniel BRUNO, D.N.I. N° 12.411.142, Francisco ARENAL, D.N.I. N° 13.954.135, Eduardo Ruben ROSALES, D.N.I. N° 11.310.016 y Antonio Ruben SOTO, D.N.I. N° 17.060.678, propietarios de los vehículos automotores habilitados como auto-remises al 25 de junio de 1990, por la agencia Bahía Hermosa.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 693/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa por única vez de lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 115 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), Artículo 8°, Inciso "d" y del Artículo 13°, segundo párrafo de la citada norma, a los señores Ricardo Anibal SCHWADERER, DNI. n° 14.437.399, Roberto Daniel BRUNO DNI. n° 12.411.142, Francisco ARENAL DNI. n° 13.954.135, Eduardo Ruben ROSALES DNI. n° 11.310.016 y Antonio Ruben SOTO DNI. n° 17.060.678, propietarios de los vehículos automotores habilitados como auto-remises al 25 de junio de 1990, por la agencia Bahía Hermosa.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes correspondan para su cumplimiento al Poder Judicial

ES COPIA FIEL

HAQUEL VERA de MENDOZA
INTENDENTE DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 449/90.-



ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

AYC INTENDENCIA MUNICIPAL
RUBEN H. ... JEFE
Presidente
BUREAU DE ... DEBERANTE